

22420

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11441

Art. 1º

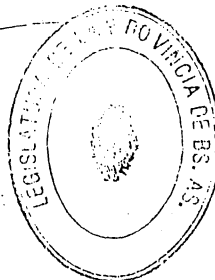
.- Declárase Monumento Histórico Provincial a la Capilla "San Luis", perteneciente al Hospital de Niños Sor María Ludovica de Angelis y a la habitación con su mobiliario original donde falleciera la benemérita religiosa, situadas ambas en la calle 14 entre 65 y 66 de la ciudad y partido de La Plata.

Art. 2º.- La Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires procederá a señalar la Capilla y la habitación, como así también dispondrá su inclusión en el catálogo de Museos, Monumentos y Lugares Históricos de la Provincia.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE B. A.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE B. A.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires